



**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN
LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

El Alcalde del municipio de La Estrella, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y demás normas aplicables y concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. Que en este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. Que el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se



SG0714-1

WSP

desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8. Que en el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. Que el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. Que el municipio de La Estrella formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia y dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) con recursos propios del municipio de La Estrella.
12. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", tiene como objetivo aumentar el espacio público efectivo por habitante, para la movilidad por medios alternativos en el Municipio de La Estrella.
13. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella": Concepto Técnico de la Secretaría de planeación del municipio de La Estrella, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el municipio de La Estrella, verificación de requisitos metodológicos, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad de la Secretaria de planeación del municipio de La Estrella, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones Técnicas, Certificado Precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.
14. Que la Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella emitió concepto técnico favorable del 10 de agosto de 2022 frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La



506714-1



Estrella" identificado con BPIN 2022003050051, indicando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, ambientales y sociales, lo cual permitirá aumentar el espacio público efectivo por habitante, para la movilidad por medios alternativos en el municipio de La Estrella.

15. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que *"la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02"*.
16. Que en este sentido, el 10 de agosto de 2022 el municipio de La Estrella, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" identificado con BPIN 2022003050051, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió concepto viable.
17. Que los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos" consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con BPIN 2022003050051.



El mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia y dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423,00) con recursos propios del municipio de La Estrella; tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	1 MGA.pdf Fecha cargue MGA WEB 10/08/2022, Versión 3 Se anexa documento en PDF con la MGA que cumple con toda la planeación y programación del proyecto. Además muestra una TIR positiva del 15.72%, lo que asegura la viabilidad social del mismo.

WJ

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	2 Presupuesto APU MemoriaCantidades.pdf 3 Memorial de responsabilidad presupuesto.pdf 4 Certificado de precios unitarios acorde al promedio de la región.pdf 5 Concepto tecnico presupuestal a proyectos SIF.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa presupuesto que cumple con los precios de la región, APU (Análisis de Precios Unitarios) Memoria de Cantidades. Se verifica el presupuesto con la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia y se emite el concepto tecnico presupuestal a proyectos favorable.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	6 Certificado no financiación con otros recursos.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa Certificado no financiación con otros recursos firmado por alcalde encargado Hernan Santiago Alvarez Londoño con fecha de 4 de marzo de 2022
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	7 Certificado zona de alto riesgo PBOT.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa certificado de que el proyecto no se encuentra en zona de alto riesgo No mitigable de acuerdo al PBOT firmado por la secretaria de Planeación Ana Maria Sanchez a los 10 días del mes de Febrero de 2022. Además se anexa oficio donde se aclaran todos los usos del suelo
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se anexan los siguientes documentos: 8 Certificado NTC.pdf 9 Especificaciones tecnicas.pdf 10 Memorial de responsabilidad especificaciones tecnicas.pdf 17 Registro Fotografico.pdf 18 Visualizacion 3D.pdf 19 Certificado Banco Proyectos.pdf 20 Plan de Desarrollo.pdf 23 Licencia de ocupacion e intervencion de espacio publico.pdf 24 Licencia de construccion.pdf 26 Certificado de no afectacion a un area protegida.pdf 27 Certificado de no afectacion Parques Naturales.pdf 29 Certificado de no afectacion de un Bien de interes cultural.pdf 30 ZODME.PDF 32 Inventario especies arboreas.pdf 33 Estudio bioclimatico.pdf 34 Certificado NA cubiertas.pdf 35 Certificado Apantallamiento.pdf 36 Acta de socializacion del proyecto con la comunidad a beneficiar.pdf 43 Paisajismo silvicultura.pdf 45 Certificado planos firmados y con matricula profesional.pdf 48 Memorias arquitectonicas.pdf 49 Recorrido.pdf 56 Red contra incendios.pdf 61 Senalizacion.pdf 64 Cronograma.pdf 65 Electrico.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	11 Documento Tecnico.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa documento tecnico en marzo de 2022 que contiene el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, objetivos, cronograma y descripción de la alternativa
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en	No Aplica	12 No aplica Titularidad del Inmueble.pdf Fecha cargue MGA WEB 10/08/2022 Se anexa certificado donde especifica que dado la naturaleza del proyecto el requisito no aplica para el mismo



SC6714-1



**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	13 No aplica, certificado de servicios publicos.pdf Fecha cargue MGA WEB 10/08/2022 Se anexa certificado donde especifica que dado la naturaleza del proyecto el requisito no aplica para el mismo
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	14 Certificado de sostenibilidad del proyecto.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa certificado de sostenibilidad firmado por el alcalde encargado del municipio de La Estrella Hernan Santiago Alvarez Londoño con fecha del 4 de marzo del 2022
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	15 Analisis y matriz de riesgos.pdf 16 Matriz de análisis de riesgo.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se entrega documento con el analisis de riesgos de la zona y la respectiva matriz firmada por la Geologa Paula Cortés de la Secretaría de Planeación del Municipio de La Estrella en marzo 2022
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	31 Localizacion.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa plano de localización con el amarre del proyecto que esta sobre la proyección cartesiana origen Medellín 2010 referida al DATUM MAGNA oficial para Colombia.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	54 Diseno hidrosanitario.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa diseño de la red de alcantarillado de aguas lluvias para el corredor firmado por el Ingeniero Wilmar Andrey Buitrago, con fecha de junio de 2022
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	41 1 Aspectos geologia y geomorfologia.pdf 41 2 Certificado profesional suelos y geologia.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se entregan los siguientes estudios firmados por Carlos Alejandro Monsalve. De acuerdo a las necesidades del proyecto y características de intervención, cumple con los analisis ejecutados.
d. Los estudios de suelos	Cumple	42 1 Concepto Estudio de suelos.pdf 42 2 Certificado profesional suelos y geologia.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se entregan los siguientes estudios firmados por Carlos Alejandro Monsalve. De acuerdo a las necesidades del proyecto y características de intervención, cumple con los analisis ejecutados.



SC6714-1



SC6714-1

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
e. El diseño de estructuras	Cumple	63 Estructural.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se entregan los siguientes estudios firmados por Diana Patricia Arenas. Los diseños están sujetos a la normatividad vigente, Norma NSR-10
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	60 Urbanismo.pdf 48 Memorias arquitectonicas.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se entregan la memoria arquitectonica y planos de acuerdo a las necesidades del proyecto firmados por las arquitectas Sara Soto, Sara Restrepo y el arquitecto Esteban Paredes
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	44 Proceso Constructivo.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Elaborado por el ingeniero Carlos Alejandro Monsalve. Las actividades están proyectadas para ejecución de acuerdo a los procesos constructivos que se realizan normalmente en este tipo de intervenciones.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	22 Certificado autoridad ambiental.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexa carta del Area metropolitana firmada por Claudia Nelly Garcia Agudelo jefe de la oficina asesora jurídica donde certifica que mediante visita técnica las intervenciones proyectadas cumplen con los requisitos ambientales.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	40 0 Plan de Manejo de Tránsito La Estrella.pdf 40 1 PMT Plano Tramo 1cal 5.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 PMT firmado por Doris Liliana Velasquez Velasquez, Ingeniera civil especialista en vías y transporte. El PMT está proyectado de acuerdo a la movilidad del sector por donde se va a desarrollar el proyecto.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	12 Titularidad del inmueble.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 Se anexa Resolución 20 de 2022 expedida por la Promotora Ferrocarril de Antioquia y concepto del INVIAS con radicado SMFF 42022
2. El levantamiento topográfico	Cumple	62 Levantamiento topografico.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Se anexan planos y carteras topograficas. Además se anexa carta de geodesia de la alcaldía de medellín donde garantizan las coordenadas de amarre
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	No Aplica	47 Certificado No Aplica Diseño geometrico.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeacion Ana Maria Sanchez el día 4 de marzo de 2022
4. El estudio de tránsito	Cumple	37 Estudio de Movilidad.pdf 38 Tarjeta Profesional Estudio de movilidad.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Estudio proyectado por la Ingeniera Liliana Velasquez Velasquez. De acuerdo a las necesidades del proyecto y características de intervención, cumple con los análisis ejecutados.
5. El diseño de estructura del pavimento.	No Aplica	46 Certificado NA diseño estructura de pavimento.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 28 de junio del año 2022. El proyecto no contempla mejoras o reparaciones de pavimento para tráfico vehicular.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	No Aplica	25 Certificado NA no afectacion estructuras.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 23 de junio del año 2022 El proyecto no va a afectar estructuras de edificaciones existentes.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	28 Certificado de No Aplica puntos criticos.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 4 de marzo del año 2022 El proyecto a la fecha no presenta puntos criticos para intervención.



SC6714-1

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	57 Certificado NA estructurales especiales como puentes y tuneles.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 4 de marzo del año 2022 El proyecto no contempla este tipo de estructuras dentro de sus diseños.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	Cumple	53 Certificado Ley 1682 de 2013.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de Planeación Ana María Sánchez el 29 de junio de 2022.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	Cumple	55 No intervencion con otro tipo de obras.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 4 de marzo del año 2022
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	58 Certificado redes en buen estado.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 30 de junio del año 2022 respaldado por carta de epm donde certifica el estado de las redes el 9 de marzo de 2022 firmado por jhon fredy morales jimenez profesional operación negocios
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	21 Certificado de Canteras.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 3 de marzo del año 2022 acompañado de los mapas de ubicación y licencia ambiental de las canteras de Santa Rita, Heliconia y Conasfaltos
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	59 Certificado No Aplica cambio climatico.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por Carlos Andres Correa Mesa - Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible el 4 de marzo de 2022
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	50 Certificado NA priorizacion via terciaria.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de Planeación Ana María Sánchez el 29 de junio de 2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	52 Caracterizacion vial.pdf Fecha cargue MGA WEB 4/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de Planeación Ana María Sánchez el 29 de junio de 2022 donde indica que el municipio se encuentra tramitando la financiación para la caracterización vial.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales, encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable, protección y defensa sobre la infraestructura de transporte, construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	



**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1, del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	

7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1, del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	

7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1, del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	

7.13.7 Proyectos de transporte urbano

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1, del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El estudio de tránsito	Cumple	37 Estudio de Movilidad.pdf 38 Tarjeta Profesional Estudio de movilidad.pdf 40 0 Plan de Manejo de Tránsito La Estrella.pdf 40 1 PMT Plano Tramo 1cal 5.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 De acuerdo a las necesidades del proyecto y características de intervención, cumple con los análisis ejecutados.
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	Cumple	55 No intervención con otro tipo de obras.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 4 de marzo del año 2022
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	25 Certificado NA no afectación estructuras.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 Certificado firmado por la secretaria de planeación Ana Maria Sanchez el 23 de junio del año 2022 El proyecto no va a afectar estructuras de edificaciones existentes.

7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable

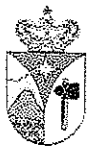
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1, del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el artículo 5 del Decreto 1079 de 2016 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:

1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	

7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)

De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1 y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:

1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	



**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1 del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:

1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	

7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial

El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
---	-----------	--

7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)

Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Inviás), deberán incluirse los siguientes requisitos:

1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Inviás) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Inviás de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Inviás, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Inviás.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.



SC06714-1



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.	No Aplica	
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencie que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.	No Aplica	
7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011		
1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.1, 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale:	No Aplica	



SC6714-1



**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias.
b. El número de viviendas potenciales por beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado.
c. Además, se debe indicar el número de viviendas potenciales a intervenir, producto del análisis de los diagnósticos realizados.

7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales

1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.

No Aplica

2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.

No Aplica

7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados

La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.

No Aplica

Para fase III:

1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral

No Aplica

2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:
a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos.
b. El estudio de tráfico y movilidad
c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique.
d. Los planos de servicios públicos
e. Las factibilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto.
f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral

No Aplica

7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atiendan las características geográficas, climáticas y culturales de cada región

1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.

No Aplica

2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.

No Aplica

3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.

No Aplica

4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse:

a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar.

No Aplica

b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar.

c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.

5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de

No Aplica



SC6714-1



SC6/14-1

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.		
6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años. d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago. Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).	No Aplica	
7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011		
1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	
7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Nota: Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.

7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.

1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	

7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales

El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Cumple	39 Bien Publico.pdf Fecha cargue MGA WEB 04/08/2022 Certificado firmado por el Alcalde donde certifica que los predios son de objeto público, expedido el 22 de junio de 2022.
--	--------	--

7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales

En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	
---	-----------	--

7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT

1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: 86 a. El tipo de revisión y ajuste del POT —de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen. c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos. d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.	No Aplica	
2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.	No Aplica	
3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.	No Aplica	

Nota 1: La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) —Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se registrarán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.

Nota 2: Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
------------	-----------	----------	-----------	--------------



SC6714-1



506714-1

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Plan de desarrollo nacional: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad Pacto: XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones Línea: 3. Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida Programa: 4002- Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Plan de desarrollo departamento de Antioquia: Unidos por la vida 2020-2023 Línea: 3 Nuestro planeta Componente: 3.4 Infraestructura para la movilidad sostenible Programa: 3.4.5 Antioquia transitable y en Bici Plan de desarrollo municipio de La Estrella: Siempre con la gente 2020-2023 Eje estratégico: 5. Equipamiento para el desarrollo Programa: 5.4 Hábitat
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El indicador contribuye a las metas de producto del programa hábitat ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO 10.000 metros cuadrados y a la de resultado ÍNDICE EFECTIVO DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE EN ZONA URBANA de 4 m2/hab
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la operación del proyecto al certificado de viabilidad?	Cumple	Se evidencia certificado de sostenibilidad del proyecto expedido por el Alcalde (E) del municipio de La Estrella Hernán Santiago Álvarez Londoño con fecha del 04-mar-2022, donde garantiza la operación y funcionamiento de los bienes entregados con el proyecto
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra acorde con los lineamientos para la estructuración y formulación de proyectos de inversión pública. Indicador de referencia: Déficit de espacio público de 13.2 m2/hab (Diferencia entre espacio público efectivo recomendado por la OMS de 15 m2/hab y espacio público efectivo del municipio 1.8 m2/hab).
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Se evidencia relación directa entre la magnitud del problema déficit de espacio público de 13.2 m2/hab y el indicador del objetivo general Cicloinfraestructura construida que hace parte del espacio público, considerando una construcción de 1850 metros cuadrados, lo cual disminuirá el déficit de espacio público.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Se evidencia que el objetivo general del proyecto es aumentar el espacio público efectivo por habitante para la movilidad por medios alternativos en el Municipio de La Estrella y brinda una solución al problema central de déficit de espacio público.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se evidencian indicadores de producto como la construcción de 8.075,65 metros cuadrados de espacio público, 1.850 metros de ciclo infraestructura urbana construida y 1.746 metros lineales de andenes construidos, que conllevará al cumplimiento del objetivo específico de incrementar la infraestructura que permita la ciclocaminabilidad por el Municipio
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	El presupuesto contiene las actividades necesarias para el cumplimiento de los entregables de manera lógica y coherente
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con los estudios y diseños o soportes requeridos para la presentación de proyectos al Sistema General de Regalías y cumple a cabalidad con los requisitos generales fase III y sectoriales de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO así como del sector TRANSPORTE. Todos los estudios y diseños tienen como soporte el memorial de responsabilidad, la tarjeta profesional. Todo se encuentra debidamente migrado a la MGA



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y
CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA
PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Se evidencia certificado expedido por la secretaria de planeación del municipio de La Estrella ANA MARÍA SÁNCHEZ POSADA donde consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región. El proyecto también cuenta con concepto técnico presupuestal expedido por el ingeniero MAURICIO ARBOLEDA contratista de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia donde indica que los costos directos establecidos en el proyecto corresponden a precios del mercado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se evidencia cronograma con duración del proyecto de 7 meses y establecido el tiempo de ejecución de cada una de las actividades del proyecto.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Para el proyecto se tienen contemplados la construcción de 8.075,65 metros cuadrados de espacio publico, 1.850 metros lineales de ciclo infraestructura urbana y 1746 metros lineales de andenes con un valor total de \$7.057.925.423,00, con precios unitarios acordes al promedio del mercado.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	El presupuesto cuenta con las actividades que garantizan el cumplimiento de los entregables del proyecto.
		¿La tasa interna de retomo económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIRe del proyecto es 15,72 % mayor a la tasa social de descuento
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RBCe es 1,31 mayor a uno
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPNe es \$1.702.920.667,83 mayor a cero
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	El presupuesto cuenta con las actividades desagregadas que garantizan el cumplimiento de los entregables. Los recursos son de la vigencia 2022-2023
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución propuesta consiste en construir 8.075,65 m2 de espacio público, 1.746 metros lineales de andenes, 1.850 m deciclo infraestructura en los siguientes tramos: Tramo 1: K0+000 a K0+340 Desde la Calle 77 hasta la Calle 79 sur Tramo 2: k0+340 a k0+685 Desde la calle 79 sur a la Calle 79 C sur Tramo 3: K0+685 a k0+935.Desde la calle 79 C sur a la Calle 80 Sur Tramo 4: k0+935 a K1+300. Desde la Calle 80 sur a la Calle 83 C sur Tramo 5: K 1+300 a k1+850 Desde Calle 83 C sur a la Carrera 49. El proyecto espera generar alto impacto social, ya que en su longitud hay alta cantidad de asentamientos, y el objetivo es impactar positivamente al corredor y la ciudad, por lo que es concebido como un Museo urbano, que recibe a sus caminantes y ciclistas con un vagón y el recorrido está acompañado por señalética que cuenta la historia del Ferrocarril de Antioquia en el lugar, la propuesta paisajística está enfocada en consolidar que este corredor verde que acompañe a los usuarios en todo el recorrido.



SC07/14-1

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa de solución es pertinente frente a la localización sobre la vía férrea y la población objetivo de 75.517 habitantes
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): Ley 2056 del SGR, manual de señalización vial 205 INVIAS, Guía Colombiana de Cicloinfraestructura, NTC 10 , Manual de espacio público de Medellín. Acuerdo 042 de 2008 PBOT municipio de La Estrella.				

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.



Dada en el municipio de La Estrella a



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

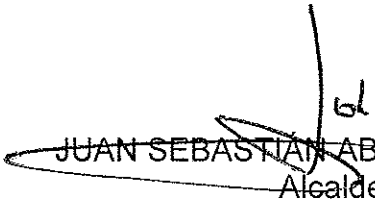


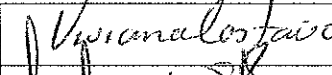
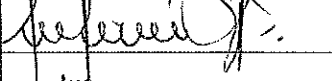
ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Agosto 11, 2022 15:36
Radicado 2022-001436



806714-1

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde

Proyectó	Viviana Castaño	
Revisó:	Ana María Sánchez	
Vo. Bo. Jurídica:	María Alejandra Montoya	

1-26